REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO NÚMERO 125 DE 2023 (DICIEMBRE 13)

Por el cual se modifica el Acuerdo No 104 de julio 22 de 2022, se crearon los Programas de Profesional Universitario en Administración Turística, de oferta nueva que hace ciclo con el tecnólogo en Gestión de empresas de turismo y ocio, de oferta nueva, que hace ciclo con el Técnico profesional en operación del turismo y la recreación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 086 de 2021, Artículo 33, literal j), Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra el principio de la autonomía universitaria, como una garantía institucional que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

El artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" determina y señala que: La autonomía... de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión

El artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

El Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1330 de 2019, señaló para el registro calificado como requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional ... pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, deberá presentar el registro calificado del programa académico autorizado para la educación superior, y que actúa como instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educación Superior, mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad habilitadas por la ley.

El Artículo 2.5.3.2.2.5. del Decreto 1330 de 2019, al definir la modalidad de la oferta académica, señala que esta: es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio.

El Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, que define la Estructura administrativa y académica, como el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación

REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional.

El literal b, del Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, señala que las: Políticas institucionales, son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Estableciendo además que: La institución deberá dar cuenta la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las políticas institucionales, entre ellas: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados aprendizaje, créditos y actividades.

Mediante el Acuerdo 097 de abril 18 de 2022, por el cual se adoptan y aprueban los lineamientos de la política institucional que orientan el Modelo Epistémico; el Proyecto Educativo Institucional, la Planeación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC, de la Institución de Educación Superior pública de Buga. y en cumplimiento del artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, la institución definió:

- Política de fortalecimiento e integración de resultados académicos esperados, RAE,
- Política de admisiones y mecanismos de selección y evaluación de profesores,
- Política de formación según modalidades y metodologías,
- Política de cambios diversidad oferta y demanda de programas,

La institución, desarrolla las condiciones de política institucional y evidencias del sistema interno de aseguramiento de la calidad, SIAC, a través del Acuerdo 097 de 2022 del Consejo Directivo, sin que se requiera presentar en detalle, todas y cada una de las condiciones de desarrollo de la calidad de programas en cada documento maestro, o proyecto educativo de programa PEP.

El artículo 2.5.3,2.8.1.7 del Decreto 1075 de 2015, señala que: "la institución que haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales al haber culminado la etapa de preradicación podrá, a partir de la puesta en conocimiento del mismo (...) y por un término de 7 años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de Pre-radicación".

La Institución cumplió las condiciones de pre-radicado, recibió visita de pares para condiciones institucionales y logró concepto favorable de la etapa en 2023, lo que posibilita la presentación de programas a registro calificado.

El parágrafo del artículo 2.5.3.2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y en consideración de la dificultad que representaba para las instituciones de educación superior dar cumplimiento a las evidencias previstas en las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020, para desarrollar la oferta de educación superior en zonas que históricamente han demostrado bajas tasas de cobertura, el Ministerio de Educación Nacional y con fines de flexibilizar la oferta de programas se expidió la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 "Por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior", con la que se redujeron sustancialmente las evidencias para el registro calificado de los programas académicos en zonas rurales, rurales dispersas y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET que no ostenten la categoría de ciudad capital".

REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



En sesión ordenaría del 6 de diciembre de 2023, el Consejo Académico, expidió Acuerdo aprobatorio de lo aquí contenido, así:

 Acuerdo 046 de 2023, por medio del cual se avala la modificación del Acuerdo 104 de 2022, sobre programas de Administración Turística.

La Resolución 2265 de febrero 15 de 2023, en el artículo 6, señala que: Se entenderá que hay radicación en debida forma cuando se trate de solicitud de otorgamiento o renovación de registro calificado en la etapa de radicación, y se presente una de las siguientes situaciones: a) El Ministerio de Educación Nacional no realice requerimiento alguno a la institución como resultado de la revisión de la información presentada en la solicitud inicial y el trámite avance a designación de pares académicos, construcción de concepto por CONACES o generación de resolución, según corresponda. b) La institución haya dado respuesta oportuna al requerimiento formulado por el Ministerio de Educación Nacional, como consecuencia de la revisión de la información presentada por la institución en la solicitud inicial.

La Resolución 2265 de febrero 15 de 2023, en el artículo 8, señala que: La modificación de cualquier condición de calidad de carácter institucional o de programa deberá ser informada al Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de lo siguiente: a) Descripción de la modificación y justificación de las razones que la motivaron. b) Descripción de los ajustes realizados en las diferentes condiciones de calidad sobre las cuales representa incidencia la modificación. c) Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución. d) Régimen de transición, cuando aplique, a través del cual se garanticen los derechos de los estudiantes ante eventualidades académicas, tales como repitencia, suspensiones y reintegros, entre otros, en coherencia con lo dispuesto en el respectivo reglamento estudiantil.

La Institución declara, respecto a la Resolución 2265 de febrero 15 de 2023, y en especial del inciso dos del artículo 9, que el lugar de desarrollo del programa académico es Guadalajara de Buga, y que desde el mes de junio surtió la etapa de prerradicación de condiciones institucionales, recibió visita de pares de CONACES, y tiene garantizado el proceso.

En consideración a lo propuesto en el recorrido legal, la propuesta de desarrollo presentada por la rectoría y la discusión en el seno del Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTICULO 1. DEL ACUERDO 104 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 1 del Acuerdo 104 de julio 22 de 2022, quedará así:

El Consejo Directivo adopta el Plan Educativo del Programa y el Documento Maestro para la presentación a registro calificado para los programas: Profesional universitario en Administración turística, que hace ciclo con el de Tecnología en Gestión de empresas de turismo y ocio, que hace ciclo con el de Técnico profesional en operación del turismo y la recreación.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL ARTICULO 2. DEL ACUERDO 104 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 2 del Acuerdo 104 de julio 22 de 2022, quedará así:

Autorizar al Rector la presentación a registro calificado para los programas: Profesional universitario en Administración turística, que hace ciclo con el de Tecnología en Gestión de empresas de turismo y ocio, que hace ciclo con el de Técnico profesional en operación del turismo y la recreación.

REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4





ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTICULO 3. DEL ACUERDO 104 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 3 del Acuerdo 104 de julio 22 de 2022, quedará así:

El registro calificado por presentar para los programas quedará así:

Profesional universitario en Administración turística, 64 créditos académicos, distribuidos en tres semestres académicos, y 42 créditos académicos y un semestre de servicio social, y práctica profesional con 16 créditos académicos, con perfil de Resultados de Aprendizaje declarados en el documento maestro.

I INIT'A RECEITA CLOSE	COMPETENCIA		-	Marine Control of the					
UNDAMENTACIÓN	COMPETENCIA	Gestión de re	laci	ones con el cliente			ión so	cial del tursimo	
Investigación Fundamental	Investigación	Investigación turística	2	Seminario de tésis	2	Productos de investigación	2		
Biodiversidad	Sostenibilidad y negocios ambientales	Caracterización del mercado POT	2	Conservación de la biodiversidad	2	Valoración social del turismo, beneficios a comunidades	2		
Cultura e Instituciones	Gestión del turismo			Diseño de productos turísticos	3				
		Entorno turístico Regional	2						
Ser humano y su	Social y								
entomo	patrimonial					Habilidades directivas en organizaciones	3	Servicio social	
entomo	patrimonial	Optativa 1	2	Optativa 2	3		3		
entomo	Planificación y ordenamiento del turismo	Optativa 1 Planificación del turismo	2	Optativa 2	3	directivas en organizaciones turísticas			
Convergencia tecnológica	Planificación y ordenamiento del turismo	Planificación del	3	Optativa 2 CRM Customer Relationship Management	3	directivas en organizaciones turisticas Optativa 3 Gestión, planificación y estrategias para el desarrollo	3		
Convergencia	Planificación y ordenamiento del	Planificación del turismo	3	CRM Customer Relationship		directivas en organizaciones turísticas Optativa 3 Gestión, planificación y estrategias para el desarrollo turístico NPS Net promoter Score	3	Practica	

REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



Tecnología en Gestión de empresas de turismo y ocio, 34 créditos académicos, distribuidos en dos semestres académicos, con 27 créditos académicos y 7 créditos académicos, de contenidos propedéuticos, con perfil de Resultados de Aprendizaje Declarados en el documento maestro.

CAMPO DE FUNDAMENTACIÓN	CAMPO DE COMPETENCIA	V Gestión de las	Cred	VI nizaciones turistic	Crec
Investigación Fundamental	Investigación	- COSCOTI CO TAS	Organ	nzaciones tarisac	
Biodiversidad	Sostenibilidad y negocios ambientales			Calculo de costos ambientales	
Cultura e instituciones	Gestión del turismo				
				Patrimonio turístico Regional	2
Ser humano y su entorno		Turismo y desarrollo	3	Teorias alternativas de desarrollo turístico	3
		Entorno turistico mundial	3	Entorno turístico Colombia	3
	Social y patrimonial	Legislación turística y ambiental	3		
		Contabilidad	3		
		Administración financiera	3	Análisis de los costos de servicios turísticos	1
Convergencia tecnológica	Planificación y ordenamiento del turismo			Gestión de las organizaciones turísticas	
	Calidad del	Estadística descriptiva	2	Estadística aplicada	:
	servicio				
		GESTOR DE	17	ESAS DE TURISM	17 34 10

REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



Técnico profesional en operación del turismo y la recreación, 65 créditos académicos, distribuidos en cuatro semestres académicos, con 56 créditos académicos y 9 créditos académicos, de contenidos propedéuticos, con perfil de Resultados de Aprendizaje Declarados en el documento maestro.

CAMPO DE FUNDAMENTACIÓN	CAMPO DE COMPETENCIA	I Cree			
Investigación	Investigación	Operación en org	anizaciones turísticas	Gestión de la expe	Investigación
Fundamental Biodiversidad	Sostenibilidad y negocios ambientales			Areas protegidas, zonas aledañas	Exploratoria
Cultura e Instituciones	Gestión del turismo	Arquitectura del servicio : gastronómico	Arquitectura del servicio 3 alojamiento		1
		Introducción a la economía	2	Economia del turismo 3	
				Patrimonio turístico mundial	Patrimonio turístico Colombia
					Turismo y sociedad
Ser humano y su entorno		Fundamentos del turismo	2		
	Social y patrimonial	Legislación tributaria y laboral para pyme	2	Contratos en turismo y ocio	
		Modelos de intermedia	Comunicación de procesos 2 organizacionales	Proceso administrativo 3	
			Matematicas financieras		
			Fundamentos de administración 3	Calculo de demandas de 2 talento humano	Administración del capital humano
		Administración de operaciones gastronómicas	Administración de operaciones 2 alojamiento		Administración de operaciones touroperación
Convergencia tecnológica	Planificación y ordenamiento del turismo				Sistemas de información geográfica
	Calidad del servicio		Estudios de mercado potencial 3 para proyectos	CEM Customer experience 2 management	Marketing de servicios
		Enfoque de marco lógico	Gestión de proveedores 2		
		10	3 17	16	

ARTÍCULO 4. MODIFICAR EL ARTICULO 4. DEL ACUERDO 104 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 4 del Acuerdo 104 de julio 22 de 2022, quedará así:

Para abrir una cohorte del programa cada período académico, semestralmente, se autoriza un número no superior a 50 estudiantes por curso.

REDEFINIDA POR CICLOS Resolución 8958 octubre 13 de 2011 - MEN NIT: 800.124.023-4



ARTÍCULO 5. MODIFICAR EL ARTICULO 5. DEL ACUERDO 104 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 5 del Acuerdo 104 de julio 22 de 2022, quedará así:

Para lograr la promoción, cada uno de los estudiantes deberá lograr completar los requisitos académicos del programa, los del Estatuto del Estudiante vigente y los contenidos en el Acuerdo 115 de 2023, o Proyecto Educativo Institucional vigente.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR EL ARTICULO 6. DEL ACUERDO 104 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 6 del Acuerdo 104 de julio 22 de 2022, quedará así:

Los programas: Profesional universitario en Administración turística, que hace ciclo con la tecnología en Gestión de empresas de turismo y ocio, que hace ciclo con el técnico profesional en Operación del turismo y la recreación quedan adscritos a la Red de Conocimiento e Investigación de Arte, Ocio y Recreación y trabajarán los procesos misionales de investigación, promoción social y vinculación con el entorno, desde el grupo de investigación PATRyO, por las iniciales en castellano de Patrimonio, Arte, Turismo, Recreación y Ocio, reconocido por la plataforma Scienti.

ARTÌCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica expresamente el acuerdo 104 de 2022 que le dio origen, teniendo vigencia a partir de la expedición pública de este.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023

VULIÁN ADOLFO ROJAS MONSALVE

Presidente del Consejo

MARÍA DEL CARMEN SOTO B.

Secretaria del Consejo